



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

EXPTE. 538/2023

ANUNCIO

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía N.º: 556/2023, de 22 de marzo, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha aprobado las **BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS**, que se transcribe de su literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que el puesto de la Tesorería de este Ayuntamiento quedará vacante en los próximos meses por jubilación del funcionario que la ocupa mediante nombramiento accidental, y que no ha sido posible su cobertura hasta el momento por ninguno de los procedimientos a los que se refiere el art. 48 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando, asimismo, que el puesto de la Secretaría General quedará vacante el próximo 10 de mayo por finalizar el plazo de la prórroga de la comisión de servicios de la funcionaria que actualmente lo ocupa y que, igualmente, se ha intentado la cobertura del mismo por las formas del art. 48 del citado RD 128/2018, sin que hasta el momento ningún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional haya solicitado su cobertura a partir de la fecha indicada.

Visto que a la fecha tampoco ha sido publicada la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta que el art. 53.1º del mencionado RD 128/2018, prevé expresamente: *“Cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1”*.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Considerando que el nombramiento corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, debiendo quedar acreditada en el expediente la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, puede nombrarse personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, entre otros motivos, por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o la sustitución transitoria de los titulares.

Considerando que la selección de funcionarios interinos debe realizarse por procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que los aspirantes deben reunir los requisitos legales y reglamentarios indispensables para desempeñar el puesto.

Teniendo en cuenta que el cese se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento o se provea el puesto correspondiente por funcionario de carrera.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de 22 de marzo de 2023 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para aprobación de bases reguladoras para la constitución de bolsas de trabajo para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de los puestos de secretario/a, interventor/a y tesorero/a, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

A la vista de lo anterior y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases selectivas para la conformación de bolsas de trabajo para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de los puestos de secretario/a, interventor/a y tesorero/a, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), junto con sus Anexos, que se adjuntan a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios y página web municipal para su público conocimiento.

TERCERO.- Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio, de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que por el mismo se celebre.

En Puerto Lumbreras, a la fecha de la firma electrónica.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: M.ª ÁNGELES TÚNEZ GARCÍA**

BASES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases selectivas para la conformación de bolsas de trabajo para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de los puestos de secretario/a, interventor/a y tesorero/a, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), constituyéndose una bolsa para cada una de las siguientes subescalas:

- a) Secretaría.
- b) Intervención-Tesorería.

1.2. Las bolsas de interinos se formarán con los aspirantes que alcancen la puntuación mínima exigida para cada una de las subescalas y según el orden de puntuación obtenida, pudiéndose optar por participar en el proceso selectivo para la constitución de una o de ambas bolsas.

1.3. La elaboración de las presentes bolsas no afecta a la competencia de la Dirección General de la Función Pública de la Región de Murcia para convocar pruebas selectivas de aptitud para la creación, por el sistema de concurso-oposición, de listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las Entidades Locales de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Decreto 58/2012, de 27 de abril y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Local con habilitación de carácter nacional.

1.4. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá hacer uso de estas bolsas de trabajo para proveer de forma interina los puestos reservados a personal funcionario de administración local con carácter nacional, siempre y cuando no hubiera sido posible la provisión de los mismos mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones de acuerdo con la normativa aplicable en materia de personal funcionario con habilitación de carácter nacional, en los términos del artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente que se incoe para cada llamamiento.

2.- Legislación aplicable.

Estos procesos selectivos se regirán por la legislación básica del Estado en materia de acceso al empleo público, en particular, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; siendo aplicable asimismo el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (en todo aquello que no contradiga la legislación básica), y las presentes Bases reguladoras.

3.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.

3.1. Para la admisión en la realización del proceso selectivo, quienes sean aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Edad. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, en virtud de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

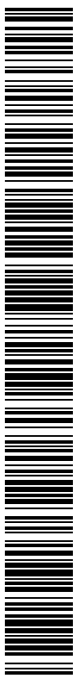
Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se encuentran en posesión de la correspondiente homologación del título. No obstante, este requisito no será exigido a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) Habilitación. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a la escala de personal funcionario

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

con habilitación de carácter nacional.

3.2. De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas aspirantes que cuenten con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 33% que soliciten adaptación en tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar informe emitido por la Unidad de Valoración del IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba, así como la Resolución o certificación que acredite contar con la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la subescala que se convoca.

3.3. Todos los requisitos enumerados en el apartado 3.1. deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario interino.

4.- Solicitudes.

4.1. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompañar la tasa por los derechos de participación en el proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que se acompaña como Anexo I de las presentes Bases, pudiendo descargarse el mismo a través de Internet, en la web municipal "<http://www.puertolumbreras.es>".

Las instancias, junto con el resto de documentación que se expresa a continuación, deberán ser presentadas en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de identificación y localización (nombre y apellidos, domicilio, n.º tfo., correo electrónico...etc.) que los aspirantes señalen en la instancia serán considerados como los únicos válidos a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva de aquellos la comunicación fehaciente al Ayuntamiento de cualquier cambio que pudiese acontecer sobre los mismos.

Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo de instancia para participar en los procesos (conforme al modelo del Anexo I).
- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c79e1d1821107e72a030c1bc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición. Para que sean tenidos en cuenta y como válidos dichos documentos (certificado acreditativo y justificante de pago de tasas) no habrán podido transcurrir más de 5 años desde la fecha de expedición de los mismos y el último día hábil del plazo de presentación de instancias de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección pueda requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
- Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen en la forma que se determina en el apartado siguiente.

4.3. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes por importe de 34,00 euros correspondiente al grupo de titulación de la plaza a la que se opta (Grupo A1) conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos (aprobación definitiva de modificación publicada en el BORM, n.º 122, de 29 de mayo de 2017), que se deberá hacer efectiva mediante ingreso o transferencia dirigida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES40 2100 8196 7313 0055 6785.

Dicho importe será exigido por cada una de las bolsas de funcionarios interinos de las Subescalas a las que se refiere Base 1.1., por lo que en caso de que se desee participar en ambos procesos selectivos, el importe a satisfacer como tasa por derechos de examen será de 68,00 euros.

En el justificante de pago de tasas deberán constar el DNI o los apellidos y nombre del aspirante, así como la denominación de la Subescala a la que opta.

La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.- Admisión de solicitudes.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e727a030c1bc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.puertolumbreras.es). Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitido/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

5.2. Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos/as en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Tribunal de selección.

6.1. Se designará a un Tribunal de selección compuesto por cinco titulares e igual número de suplentes.

La composición del Tribunal de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal se hará por Resolución del órgano convocante.

6.2. Las personas integrantes del Tribunal de selección deberán ser personal funcionario

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

de carrera y poseer titulación académica igual o superior nivel a la exigida a las personas aspirantes de cada proceso selectivo y adecuado al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlas.

Al menos dos de las personas integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6.3. El Tribunal de selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus integrantes, precisándose, en todo caso, la asistencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de quien ejerza la Presidencia.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los órganos administrativos colegiados.

La motivación de los actos del Tribunal de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria

6.4. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal de selección celebrará su primera sesión, para la constitución del mismo, antes de la realización del ejercicio único del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas de aptitud.

6.5. Las personas miembros de dicho Tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular del órgano convocante.

La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal de selección tendrá su sede en Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C. Diecinueve de Octubre, 4, 30890 Puerto Lumbreras, Murcia.

7.- Proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se hará por el sistema de concurso-oposición. En todo caso se realizará primero la fase de oposición y en segundo lugar la fase de concurso. Las personas aspirantes podrán participar en la fase de concurso siempre y cuando hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima obtenible en todo el proceso selectivo será de 100 puntos, correspondiendo como máximo 60 puntos a la fase de oposición y 40 puntos a la fase concurso.

7.1. Fase de oposición.

Formarán parte de la bolsa o bolsas quienes superen la fase de oposición. En esta fase podrá alcanzarse un máximo de 60 puntos, entendiéndose superada cuando se alcancen al menos 30 puntos.

Esta fase consistirá en un único ejercicio, obligatorio y de carácter teórico-práctico sobre las materias contenidas en el programa de temas exigible contenido en el Anexo II, dividido en dos partes, que se realizarán en un solo acto.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo II. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio es de 60 minutos. De ellas, 50 preguntas serán ordinarias, de carácter evaluable, y 5 de reserva, siendo estas últimas evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, minorarán la puntuación obtenida, aplicando la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

- Segunda parte: Consistirá en la contestación por escrito de una serie de preguntas cortas, durante un plazo máximo de una hora, derivadas de uno o varios supuestos prácticos referentes a las funciones propias del puesto, propuesto por el Tribunal Calificador y relacionado con las materias del programa que figura como Anexo II.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la precisión y concreción en las respuestas dadas. También serán tenidos en cuenta la presentación, caligrafía y ortografía.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando anulados aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de selección aprobará la relación provisional de notas, con indicación de los aspirantes que han superado dicha fase y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones; que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Concluido el plazo anterior, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará para su aprobación al órgano competente la relación definitiva, que será publicada, asimismo, en dichos medios.

7.2. Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Sólo podrán participar en la fase de concurso quienes hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 40 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar en esta fase serán los siguientes:

- Formación: máximo 10 puntos.
- Por cada titulación universitaria oficial (grado, máster, doctorado o equivalente), 2 puntos por cada una de ellas (diferentes para las exigidas como requisito de acceso) Máximo 4 puntos.

Se acreditará con la titulación o el pago de las tasas por expedición. Se aportará

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



anverso y reverso.

- Por cada curso, jornada o taller, siempre que su duración venga expresada en horas, y su contenido tenga relación con las funciones legalmente reservadas a la Subescala por la que se opte. Máximo 6 puntos. Se atenderá al siguiente criterio:
 - Cursos entre 20 horas y 39 horas: 0,5 puntos por cada uno de ellos.
 - Cursos entre 40 horas y 99 horas: 1 punto por cada uno de ellos.
 - Cursos cuya duración sea superior a las 100 horas de duración, 2 puntos por cada uno de ellos.

Se acreditará mediante el título o diploma correspondiente. Solo serán tenidos en cuenta los que hayan sido realizados en los últimos 5 años (contados desde el último día de presentación de instancias). Si no aparece la duración en horas, no se computará dicho mérito.

- Experiencia: máximo 20 puntos.

Se valorará como experiencia previa, el desempeño como personal funcionario de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional en cualquiera de las subescalas, así como el desempeño como personal funcionario del puesto de Técnico de Administración General o como personal funcionario en cualquier Administración local de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo A1, que guarden relación directa con los cometidos encomendados a la subescala en que se participa, conforme a la siguiente baremación:

Tipo experiencia	Puntuación por mes completo
En puesto reservado a la habilitación nacional, en la subescala concreta a la que se opta.	0,5
En puesto reservado a la habilitación nacional, en distinta subescala a la que se opta.	0,3
En puestos de Técnico de Administración General u otros de Administración Local del subgrupo A1 que guarden relación directa.	0,15

Los méritos susceptibles de valoración serán aquéllos que, previa acreditación de los mismos, la persona aspirante poseyera el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

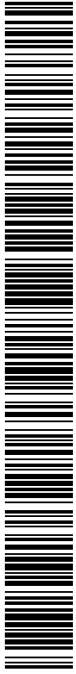
Se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la entidad donde estuviera prestando o hubiera prestado servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.

- Superación de pruebas selectivas de aptitud: máximo 10 puntos.

La superación en los últimos 5 años de pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la escala de habilitación nacional, bien como funcionario de carrera (convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública), bien como funcionario interino (convocadas por las Administraciones Autonómicas o Locales)

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC



se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Administración convocante y Subescala	Puntuación por ejercicio superado
Convocadas por el INAP: <ul style="list-style-type: none"> Ejercicios superados de la concreta Subescala a la que se opta: Ejercicios superados de cualquier otra Subescala distinta a la que se opta: 	3 puntos por cada ejercicio. 2 puntos por cada ejercicio.
Convocadas por la Administración autonómica o local: <ul style="list-style-type: none"> Ejercicios superados de la concreta Subescala a la que se opta: Ejercicios superados de cualquier otra Subescala distinta a la que se opta: 	1'5 puntos por cada ejercicio. 0'75 puntos por cada ejercicio.

La superación de los ejercicios se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública convocante de los procesos selectivos.

La puntuación final de la fase de concurso será el resultado de sumar la puntuación obtenida de la valoración de los méritos descritos.

Finalizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal de selección publicará la relación provisional de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

Concluido dicho plazo, y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal de selección elevará la relación definitiva de las puntuaciones finales obtenidas en el proceso selectivo (oposición y concurso) ordenado por orden de puntuación y realizados los desempates, en su caso, al órgano competente para su aprobación.

8.- Conclusión del proceso selectivo.

La Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Tribunal de selección, dictará Resolución aprobando la relación definitiva de las puntuaciones finales obtenidas en el proceso selectivo (oposición y concurso) ordenado por orden de puntuación y realizados los desempates, en su caso, y publicará la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal con indicación de los recursos que quepan contra la misma.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el Tribunal ordenará la lista de espera aplicando las siguientes reglas:

- El que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.
- Si persistiera el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas selectivas de aptitud para el acceso a la concreta subescala por la que se opta, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública.
- Si aún continuara el empate, el que haya aprobado más ejercicios de las pruebas

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bc



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

selectivas de aptitud para el acceso a las subescalas de habilitación nacional, distintas a la que se opta, convocadas por el Instituto Nacional de la Administración Pública.

d) Si persistiera el empate el orden de desempate de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

9.- Constitución de las bolsas de empleo para las distintas Subescalas.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo convocado para cada una de la Subescalas, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de las respectivas Resoluciones sobre la relación definitiva de las puntuaciones finales obtenidas en el proceso selectivo a la que hace referencia la Base precedente, la Alcaldía-Presidentencia dictará la Resolución de constitución de las Bolsas de empleo para cada una de las Subescalas.

Dicha Resolución pondrá fin al proceso selectivo.

9.2. Se constituirá una bolsa de empleo para la subescala de Intervención-Tesorería y otra para la subescala de Secretaría objeto de la presente convocatoria, y estarán integradas, respectivamente, por cada uno de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición de la concreta Subescala a la que se opte, hayan o no participado en la fase de concurso.

9.3. Los nombramientos, como funcionario interino, se ofertarán para la cobertura de los puestos de la Tesorería, Intervención o Secretaría del Ayuntamiento en la forma y los casos que se describen en la Base 1.4.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado bien por desistimiento, o bien por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que figure en la correspondiente bolsa.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el candidato se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efecto de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

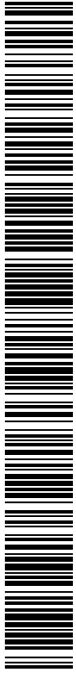
Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

9.4. Las bolsas constituidas en virtud de las presentes bases estarán vigentes hasta el día en que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia una nueva convocatoria para la constitución de las mismas.

10.- Tratamiento de la información.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

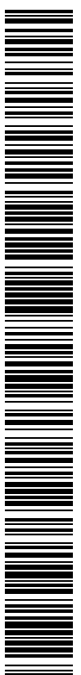
El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/>.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e727a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

11.- Régimen de impugnación.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello sin perjuicio, de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

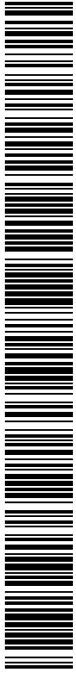
D./D.^a _____, con Documento Nacional de Identidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, número _____, localidad _____, Código Postal _____, Provincia _____, teléfono móvil _____ correo electrónico _____, en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), para el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura como personal funcionario interino de los puestos de Tesorería, Intervención y Secretaría de dicho Ayuntamiento, puestos reservados a personal funcionario de administración local con carácter nacional (siempre y cuando no hubiera sido posible la provisión de los mismos mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones de acuerdo con la normativa aplicable en materia de personal funcionario con habilitación de carácter nacional, en los términos del artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo) y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º ____ de fecha _____.

EXPONGO:

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la citada convocatoria para participar en el mismo.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

2º.- Que deseo participar en el/los proceso/s selectivo/s para la constitución de la bolsa correspondiente a (márquese con una cruz lo que proceda):

- La Subescala de Intervención-Tesorería.
 La Subescala de Secretaría.
 Ambas Subescalas.

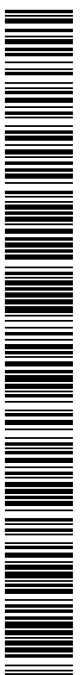
3º.- Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria o, en su caso, certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- Justificante de abono de las tasas o justificante de estar en situación de exención del abono de las tasas de los derechos del proceso selectivo.
- La documentación acreditativa de méritos a valorar en la fase de concurso siguiente:

Tipo de Méritos	Descripción de la documentación
Formación	
Experiencia	
Superación de pruebas selectivas de aptitud	

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

4º.- Que declaro responsablemente la veracidad y certeza de los datos que figuran tanto en la presente instancia, como en los documentos que se adjuntan a la misma, comprometiéndome a aportar los documentos originales a requerimiento del Tribunal de Selección, si así fuese solicitado.

Por todo lo expuesto, es por lo que **S O L I C I T O** que tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para la cobertura como personal funcionario interino de los puestos reservados a personal funcionario de administración local con carácter nacional en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la/s concreta/s Subescala/s por mí indicada/s.

En _____, a fecha ___ de _____ de _____.

Fdo.: D./ D.ª _____

A/A ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).

ANEXO II PROGRAMA DE TEMAS

Parte general Subescala de Intervención-Tesorería y Subescala de Secretaría

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 9. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Tema 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 12. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 13. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 14. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 15. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 16. El acto administrativo. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 18. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 21. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 22. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 23. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 24. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 26. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 30. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 31. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 32. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 33. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 34. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 35. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 36. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 37. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 39. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 41. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Parte específica Subescala Intervención-Tesorería.

Tema 1. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 3. Régimen ordinario: órganos necesarios. Alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 4. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 5. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 6. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 7. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 8. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 9. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 10. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 11. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

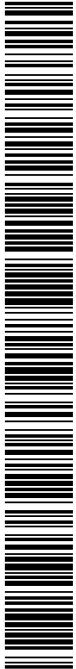
Tema 12. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 13. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>



U01471c791e1d1821107e727a030c1bC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Tema 14. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 15. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 16. La cuenta general de las entidades locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información que suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 17. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 18. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 19. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 20. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 21. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 22. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 23. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 24. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

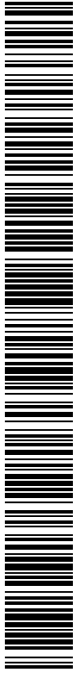
Tema 25. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 26. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 27. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

Tema 28. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 29. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 30. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 31. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 32. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 33. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 34. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 35. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 36. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Parte específica Subescala Secretaría.

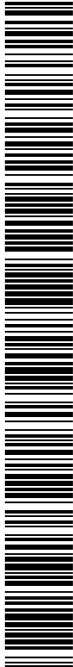
Tema 1. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e27a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

autonómica.

Tema 4. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 5. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 6. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 7. Régimen Ordinario: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 9. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 10. Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 11. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 12. El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. El recurso contencioso-electoral.

Tema 13. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 14. La fase de Control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 15. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 16. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 17. La información y participación ciudadana. La Iniciativa popular. La Consulta Popular.

Tema 18. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 19. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 20. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e27a030c1bc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Tema 21. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 22. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 23. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 24. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 25. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 26. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 27. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 28. Seguridad ciudadana y policía Local en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 29. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 30. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 31. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 32. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

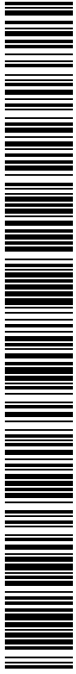
Tema 33. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 34. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 35. El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



U01471c791e1d1821107e72a030c1bC

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

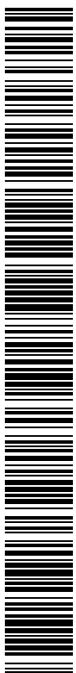
deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 36. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.”

Puerto Lumbreras, a fecha de la firma electrónica inserta.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- M.^a Ángeles Túnez García.



U01471c799e1d1821107e72a030c1bc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE PUERT...	Alcaldesa-Presidenta	29/03/2023 14:41